



BANCO HIPOTECARIO
DEL
URUGUAY

M N° 64163

ANTECEDE FOJA:

SERIE	N°								
-------	----	--	--	--	--	--	--	--	--

N° **CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA),

representado por el Sr. Ministro Juan Antonio Chiruchi, con domicilio en la calle Zabala 1427 de la ciudad de

Montevideo. **POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN),** representado por el Sr.

Ministro Doctor Juan Luis Storace con domicilio en la Avenida 8 de Octubre No. 2628 de la ciudad de Montevideo,

y POR OTRA PARTE: El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), representado por el Presidente del

Directorio, Ing. Salomón Noachas, domiciliado en la calle Fernández Crespo No. 1508 de la ciudad de Montevideo,

acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO:** El objeto del presente convenio es proporcionar a través de

la emisión de subsidios directos del MVOTMA y préstamos complementarios del BHU viviendas al personal militar en

actividad, cuyos ingresos del núcleo familiar estén comprendidos entre 31 y 60 U.R. mensuales, debiendo los

beneficiarios estar inscriptos en el Sistema Integrado de Acceso a la Vivienda (SIAV).- **SEGUNDO:** A los efectos

indicados en el artículo anterior, los beneficiarios podrán acceder a una vivienda, a través de préstamos que

contemplen algunas de las siguientes modalidades: a)

SIGUE FOJA: SERIE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

adquisición de vivienda nueva, ya existente en el mercado, con un máximo de 3 mensuales; b) adquisición de vivienda nueva a través de las "expresiones de interés" seleccionadas (cuyo concepto se desarrollará más adelante); y c) construcción de núcleos habitacionales colectivos, y conjuntos habitacionales especialmente contruidos para los destinatarios previstos en este convenio. La concesión de los préstamos se hará conforme a los procedimientos habituales establecidos por el BHU, previo informe de la Comisión Mixta, que estará integrada por dos delegados del BHU y dos delegados del MVOTMA.

TERCERO: La inversión a realizar es en un plazo de 36 meses y atenderá hasta 350 familias de militares en actividad.

CUARTO. El MVOTMA afectará un monto de hasta U\$S 5.000.000.00 (dólares americanos cinco millones) para la emisión de subsidios de acuerdo a los parámetros de financiamiento que se indican. - - - - -

COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO - (Operaciones en UR)

TASA: 4 1/2 - - - - - + PLAZO: 30 años - - - - -

TIPO SOLUCION	INGRESO AHORRO NUCLEO PREVIO		SUBSIDIO CREDITO HIPOT.		VALOR TAS.	CUOTA AMORT
NIVEL I	31	65	853	932	1850	4,73
	44	65	853	1272	2198	6,45
NIVEL II	45	165	725	1320	2210	6,70
	54	165	725	1560	2450	7,91
NIVEL III	55	372	548	1630	2550	8,26
	60	372	648	1780	2700	9,02



BANCO HIPOTECARIO
DEL
URUGUAY

M N° 64164

ANTECEDE FOJA:

SERIE	N°								
-------	----	--	--	--	--	--	--	--	--

El MVOTMA emitirá los Certificados SIAV que deberán ser endosados a favor del BHU hasta el monto mencionado en el presente artículo.- **QUINTO:** El BHU afectará un monto de hasta U\$S 10.000.000.00 (dólares americanos diez millones) para la adjudicación de préstamos complementarios al personal militar en actividad cuyo grupo familiar reciba ingresos entre 31 y 60 U.R. El BHU, proporcionará todos los servicios técnicos y administrativos relacionados con el estudio de las solicitudes de préstamos y subsidios que realicen los funcionarios militares habilitados al efecto por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, en núcleos habitacionales colectivos, en conjuntos habitacionales especialmente construídos para los destinatarios de este convenio, viviendas individuales y los que surgen de las llamadas "expresiones de interés", de acuerdo a las modalidades de crédito que se indicaron en la cláusula segundo de este Convenio.- **SEXTO:** Para el crédito a conceder por el BHU, regirá una tasa anual del 4,5% y un plazo de 30 años para su amortización.- **SEPTIMO:** Una vez culminados los estudios preliminares y previo a la presentación de la solicitud definitiva de préstamo en el caso de núcleos habitacionales colectivos o una vez presentada la solicitud de préstamo en el caso que el mismo fuere individual, el BHU comunicará al MVOTMA las sumas

SIGUE FOJA:

SERIE

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

necesarias que estos deberán conceder a los solicitantes y para los cuales el BHU queda autorizado para afectar las cuentas respectivas por los montos necesarios de acuerdo a las disposiciones de este Convenio. Todos los programas deberán ser ingresados en el BHU, Organismo que controlará el cronograma de inversión previsto y el número de cupos utilizados, establecerá asimismo las condiciones de admisión para los núcleos habitacionales colectivos y vivienda individual.- Una vez escriturados préstamo y subsidio, el BHU le comunicará a los respectivos Ministerios que a partir de esa fecha se afectarán las cuentas que oportunamente se dispondrán a estos efectos, en función de los avances de obra respectivos o de los montos de los préstamos concedidos, según cual fuere el caso.- **OCTAVO:** Comenzado el período de amortización de los préstamos, el BHU, cobrará los respectivos servicios hipotecarios.- **NOVENO:** En cuanto a la modalidad de crédito de "expresiones de interés, el MVOTMA y el BHU efectuarán llamados a promotores/constructores para la presentación de "expresiones de interés" en la realización de programas habitacionales integrados con un máximo de 50 viviendas, en distintas localidades del país, según el procedimiento aprobado en el Convenio No. 38 suscrito el día 15 de julio de 1997 entre el MVOTMA y el BHU.- **DECIMO:** Serán requisitos previos a la ocupación de las unidades: a) la



BANCO HIPOTECARIO
DEL
URUGUAY

M N° 64165

ANTECEDE FOJA:

SERIE

N°

aprobación técnica de la obra realizada por el MVOTMA y el
BHU; y b) el otorgamiento de la escritura de novación
respectiva.- **DECIMO PRIMERO:** De no concretarse la novación

por razones imputables al adjudicatario y rescindirse la
promesa de compraventa respectiva, el MDN procederá a
seleccionar al nuevo adjudicatario.- **DECIMO SEGUNDO:**

Dentro de un plazo máximo de 6 meses después de
finalizadas las obras, el promotor constructor deberá
presentar ante el BHU la habilitación final municipal, el
plano definitivo de fraccionamiento horizontal inscripto
en la Dirección General de Catastro, la modificación del
Reglamento de Copropiedad o en su defecto el plano
inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble
correspondiente y el Certificado Unico Especial emitido
por el B.P.S.- Cumplidas estas exigencias siempre que no
existieran observaciones o reclamaciones constructivas
pendientes y realizada la totalidad de las novaciones el
BHU procederá al reintegro de los importes retenidos como
garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones.-

DECIMO TERCERO: El MDN en todos los casos deberá
confeccionar una lista de suplentes de los beneficiarios,
de modo tal, que si estos no pudieren continuar en el
carácter de tales, cualquiera fuera la circunstancia
determinante, ingresará el suplente. Esto a efectos de no
interrumpir la fluida construcción de las obras

SIGUE FOJA:

SERIE

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--

comprometidas que indique dicho Ministerio.-

Juan José Pérez

JJP

Juan José Pérez